

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, en el cual se encuentra pendiente aprobar el avalúo del bien inmueble y fijar la fecha de remate solicitada por el apoderado demandante. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2017-00270-00. Sírvasse proveer.

Soledad, 03 de febrero de 2.021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 09 JUN 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se encuentra pendiente en el expediente, la aprobación del avalúo presentado por la parte ejecutante, por un valor de \$14.549.200,00, correspondientes al avalúo comercial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, solicita el ejecutante que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien, lo cual, por ser procedente, el despacho accederá.

Por lo anterior, este despacho

DISPONE

1. Aprobar la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14.549.200.00) como avalúo del VEHICULO identificado con placas KFW-309.
2. Señalar el día 16 de septiembre de 2.021 a las 10:00 a.m. con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del vehículo de placas KFW-309, de propiedad de la parte demandada, señor JAILER DAVID LOPEZ JIMENEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. La diligencia comenzará a las 10:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora. La base de dicha licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo y por concepto de depósito para hacer postura.
3. Indíquese que los postores interesados en el remate del bien, deberán antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado, j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, canal digital de comunicación -correo electrónico- número de teléfono, todo conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, esto es quien pretenda hacer postura en primera subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado – Depósitos judiciales del Banco Agrario-, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia.
4. La diligencia se llevará a cabo de forma virtual teniendo en cuenta los lineamientos de los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2.020, para lo cual el link de acceso es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/9496035>.

5. ANUNCIAR el remate con el cumplimiento de las formalidades legales que establece el artículo 450 del C.G.P., entréguese a la parte interesada copia del aviso de remate para efecto de su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta ciudad en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha programada para la audiencia, que además deberá contener el siguiente link de acceso a las partes: <https://call.lifedizecloud.com/9496035> y las indicaciones para quienes pretendan participar en la subasta la cual se llevará a cabo de manera virtual. Allegará el demandante a los autos, las constancias de dichas publicaciones antes de dar inicio a la subasta e igualmente alléguese un certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la almoneda debidamente actualizado expedido por lo menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la diligencia de remate.
6. Por secretaría realícese el aviso de remate haciendo las prevenciones de rigor legal a los interesados en la subasta.

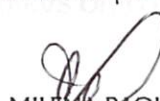
Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45, hoy 10/06/21



MILEVA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria